

las determinaciones del presente proyecto urbanístico que definen la ordenación urbanística de este sector. No obstante, y dado que el plano que distribuye adecuadamente las áreas libres de este sector no ha sido aprobado por el Pleno municipal, debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que condiciona el registro y publicación de sus normas urbanísticas a la previa subsanación de esta deficiencia de orden menor.

En relación con el nuevo sector residencial que propone la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Pílas, el Documento aprobado por el Pleno municipal del 14.12.2005 no subsana las deficiencias puesta de manifiesto por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, dado que sigue sin acreditarse la no inundabilidad de los terrenos constitutivos del sector, no se acredita el cumplimiento en el mismo de lo exigido por el artículo 36.2.a) 2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y no se integra, en el momento actual, en el núcleo urbano de Pílas, tal como exige el Plan de Ordenación del Territorio de Doñana y su Entorno. En consecuencia, procede mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones de esta Modificación que establecen la ordenación urbanística de este sector residencial, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

a) Aprobar definitivamente las determinaciones de la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Pílas que definen la ordenación urbanística del nuevo sector industrial que propone, supeditando la publicación de las Normas Urbanísticas y el registro de este Planeamiento urbanístico a la subsanación de la deficiencia señalada en el primer párrafo del Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones de esta Modificación relativas al sector residencial, para que el Ayuntamiento de Pílas subsane las deficiencias que presenta el proyecto urbanístico, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra el apartado a) de la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra el apartado b) de la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-R2 «La Estrella» del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (Expte. SE-300/05).

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-R2 «La Estrella» del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Plan de Sectorización SUNP-R2, «La Estrella», del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del área de suelo urbanizable no programado SUNP-R2, «La Estrella», delimitada por el Plan General de Alcalá de Guadaira.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con las carreteras afectadas estableciendo los siguientes condicionantes para su desarrollo:

- La línea de no edificación respecto a las carreteras A-392 y A-376 se situará a 50 y 25 metros respectivamente desde el borde exterior de la calzada, tal como se establece en el artículo 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando asimismo las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- Las glorietas de acceso a las carreteras se definirán mediante proyecto suscrito por técnico competente, debiendo dimensionarse con capacidad suficiente para evacuar adecuadamente el tráfico generado. En este contexto se pone de manifiesto que la ronda urbana sur está provista con tres carriles por sentido y que la prolongación del Vial Zacatín que enlaza con la A-392 está prevista con dos carriles por calzada.

La Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente el proyecto en relación con la carretera de su competencia SE-415, manifestando que:

- La intersección de la carretera con el viario del sector deberá solicitarse mediante proyecto consensuado con el Servicio y suscrito por técnico competente.

- Deberá solicitarse autorización para la ejecución de las instalaciones que en su caso procedan en las zonas de protección de la carretera definidas por la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto acreditando la no inundabilidad de los terrenos afectados por el mismo.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto en relación con la vía pecuaria "Colada de Pelay y Correa", manifestando que el deslinde de dicha vía pecuaria se encuentra en exposición a información pública, por lo que la delimitación de la franja clasificada como suelo no urbanizable de especial protección deberá ajustarse al trazado del deslinde que finalmente resulte una vez recaiga la correspondiente resolución definitiva del procedimiento.

Dada la necesidad de definir con carácter definitivo el trazado de la vía pecuaria que se mantiene, los planes parciales de los sectores afectados deberán informarse por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad a su aprobación definitiva.

e) Emasesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado el proyecto estableciendo los condicionantes técnicos necesarios para garantizar la viabilidad de la prestación de los servicios hidráulicos. En relación con la red de saneamiento se pone de manifiesto que los vertidos de la cuenca de carretera A-392 (Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas) no serán viables hasta que se ejecute el colector de Ø 1,20 aún en fase de estudio.

f) Sevillana Endesa empresa responsable del suministro de energía eléctrica informa el proyecto manifestando que en la zona no existe infraestructura eléctrica para atender la demanda prevista en el nuevo sector y estableciendo los siguientes condicionantes técnicos que deben satisfacerse para garantizar el suministro:

- La capacidad de acceso a la red de distribución se encuentra en barras de 132 kV Dos Hermanas-Aguilas.

- La dotación de la infraestructura eléctrica necesaria para el nuevo sector debe preverse en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del conjunto de actuaciones previstas en el Plan General en el marco de acuerdos a suscribir entre el Ayuntamiento y la compañía suministradora.

- En aplicación del Real Decreto 1955/2000 los promotores deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro, debiendo ajustarse las instalaciones proyectadas a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

g) La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información ha informado el proyecto recordando las normas técnicas que deben cumplir las infraestructuras de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, a fin de garantizar la no discriminación entre los operadores y la efectiva competencia en el sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio

y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

- Los planes de sectorización están considerados por el artículo 12 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como instrumentos de planeamiento general y operan innovando el Plan General de Ordenación Urbanística. Consecuentemente, en aplicación del artículo 36.2.a.2.ª de la referida Ley, y dado que el proyecto conlleva un incremento del aprovechamiento, debe prever las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, bien incorporando las dotaciones generales reservadas en su caso por el Plan General para esta categoría de suelo, o bien determinándolas expresamente en caso de no estar fijadas por el planeamiento general.

- El Plan de Sectorización, aun adaptándose, en líneas generales, de forma adecuada, a los parámetros establecidos por el Plan General para el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado SUNP-R2, presenta como deficiencia la no adscripción a los nuevos sectores delimitados la parte correspondiente del sistema general de áreas libres que el Plan General tiene previsto gestionar con cargo al suelo urbanizable no sectorizado. Esta deficiencia está directamente relacionada con la especificada en el apartado anterior y puede subsanarse directamente adscribiendo a los nuevos sectores la superficie correspondiente del referido sistema general de áreas libres a razón de 5 m²/habitante, que constituye el estándar fijado por la memoria de ordenación del Plan General. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización SUNP-R2 "La Estrella", del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaira, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 17 de marzo de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 4 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Almería.

Expedientes que no se admiten a trámite por incumplimiento de los requisitos preceptivos:

Entidad y Expedientes completos de documentación que se admiten a trámite:

Núm. sol. Núm. PAGE

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos preceptivos, a los que se les requiere:

Entidad	Num sol.	Num PAGE
AYUNTAMIENTO DE ADRA	2725	AL/OCO/00001/2006
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION	3081	AL/OCO/00002/2006
FUNDACION MEDITERRANEA-EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	2678	AL/OCO/00003/2006
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	3102	AL/OCO/00004/2006
ASOCIACION ALMERIA ACOGE	2816	AL/OCO/00005/2006
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	3106	AL/OCO/00006/2006
AYUNTAMIENTO DE BERJA	2956	AL/OCO/00007/2006
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	3284	AL/OCO/00008/2006
ASOCIACION DE VECINOS "LA TRAIÑA"	2888	AL/OCO/00009/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX	3489	AL/OCO/00010/2006
COAG ALMERIA	3013	AL/OCO/00011/2006
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2914	AL/OCO/00012/2006
AYUNTAMIENTO DE FULEPI	2932	AL/OCO/00013/2006
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE	3461	AL/OCO/00014/2006
ASOCIACION EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA	2989	AL/OCO/00015/2006
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	2874	AL/OCO/00016/2006
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	2727	AL/OCO/00017/2006
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	2949	AL/OCO/00018/2006
ASOC. FORMACION LABORAL E INICIATIVAS PROFESIONALES	3569	AL/OCO/00019/2006
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	2723	AL/OCO/00020/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	3506	AL/OCO/00021/2006
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	2846	AL/OCO/00022/2006
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3486	AL/OCO/00024/2006
AYUNTAMIENTO DE FIANNA	3071	AL/OCO/00025/2006

La subsanación de la falta y/o de los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada

Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Almería, 3 de febrero de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Orientación Profesional en base a las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Huelva.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos preceptivos, a los que se les requiere:

Entidad	Num sol.	Num PAGE
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	3103	HU/OCO/00001/2006
MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	3145	HU/OCO/00002/2006
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2665	HU/OCO/00003/2006
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	2748	HU/OCO/00004/2006
ASOCIACION TIERRA NUEVA	3014	HU/OCO/00005/2006
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	3176	HU/OCO/00006/2006
CENTRO JAVIER	3062	HU/OCO/00007/2006
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA - ANDÉVALO	2699	HU/OCO/00008/2006
FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3494	HU/OCO/00009/2006
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	3579	HU/OCO/00010/2006
FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS	2828	HU/OCO/00011/2006
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	3093	HU/OCO/00012/2006
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3472	HU/OCO/00013/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DE HUELVA	3091	HU/OCO/00014/2006
TEL. AMO. DE EMPRESAS COOP. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	3571	HU/OCO/00015/2006
UNIVERSIDAD DE HUELVA	2917	HU/OCO/00016/2006
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	2999	HU/OCO/00017/2006
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA	3191	HU/OCO/00018/2006
FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA ORIENTACION EMPRESARIAL	2762	HU/OCO/00019/2006
CÁRITAS DIOCESANA DE HUELVA	3226	HU/OCO/00020/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO	2985	HU/OCO/00021/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	3236	HU/OCO/00022/2006
AYUNTAMIENTO DE ISLANTILLA	2719	HU/OCO/00023/2006
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	3534	HU/OCO/00024/2006
"CAMINAR" ASOCIACION INTEGRACION LABORAL MUJER	3037	HU/OCO/00025/2006
ASOCIACION DE VECINOS DE MAZAGÓN (AVEMA)	3572	HU/OCO/00026/2006
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS DE CARTAYA	2860	HU/OCO/00027/2006
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE		HU/OCO/00028/2006

La subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Huelva, 3 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.